



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO.
20150101009P01837

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
KASCLAuditorias Cia. Ltda.

OTORGADA POR:
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, MARIA DE LOURDES MOSQUERA
OCHOA Y KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO
A FAVOR DE
JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ
CUANTÍA: \$100,00
FACT. NO.7372
******* AGT *******
D13COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
de hoy **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR**
EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO
DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este instrumento
público, por una parte, en calidad de **PARTE CEDENTE**, los cónyuges
señores **CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA y MARIA DE LOURDES**
MOSQUERA OCHOA, portadores de las cédulas números **1710110634**, y
0103624532 respectivamente, el Doctor **CARLOS GUILLERMO LEON**
ACOSTA, quien comparece también en calidad de apoderado general de
KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO, conforme al poder que se adjuntará
como habilitante, y el señor **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**, en
calidad de **PARTE CESIONARIA**, portador de la cédula número



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

29 **0101340008.** Los comparecientes declaran bajo juramento que
30 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
31 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
32 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
33 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de
34 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente
35 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
36 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
37 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
38 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
39 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
40 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
41 **NOTARIO DEL CANTÓN CUENCA:** En el protocolo de instrumentos
42 públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de cesión de
43 participaciones en "KASCLA auditorias Cía. Ltda.", contenido en las
44 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
45 A la celebración de esta escritura comparecen a) Los cónyuges CARLOS
46 GUILLERMO LEON ACOSTA y MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA,
47 por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de
48 CEDENTES.b) CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, quien comparece por
49 los derechos que representa en calidad de apoderado general de KLEBER



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



50 ANTONIO SALAZAR NARANJO, conforme demuestra con el poder que se
51 adjuntará a este instrumento como habilitante, en calidad de CEDENTE c)
52 JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, quien comparece por sus propios
53 y personales derechos en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes
54 son mayores de edad, casados, en pleno uso de sus facultades y
55 conocedores de los efectos de la presente transferencia de
56 participaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**a) "KASCLAAuditorias CIA.
57 LTDA." se constituyó con domicilio en Cuenca, en fecha treinta y uno de
58 diciembre de dos mil catorce ante el Dr. Eduardo Palacios Sacoto, Notario
59 Noveno del cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
60 Cuenca en fecha diez de Enero del dos mil quince bajo el número veinte.
61 B) En fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, la Junta General
62 Universal de socios de la compañía "KASCLAAuditorias CIA. LTDA." resolvió
63 con el voto favorable de la unanimidad de los miembros, autorizar la
64 cesión de participaciones que constan en el acta de dicha sesión, cuya
65 copia se adjunta como habilitante. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE**
66 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes anotados, libre y
67 voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos
68 que les son inherentes, mediante el presente instrumento se realizan las
69 siguientes transferencias de participaciones: a) El Dr. CARLOS GUILLERMO
70 LEON ACOSTA y su cónyuge MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

71 transfieren a favor del señor ingeniero **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE**
72 **MUÑOZ**, CINCUENTA PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de
73 los Estados Unidos de América cada una, es decir las que poseen en la
74 citada compañía b) El Dr. Carlos León Acosta, en su calidad de apoderado
75 general de KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO transfiere a favor del
76 señor ingeniero **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**, CINCUENTA
77 PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de
78 América cada una, todas las que el Sr. Salazar posee en la citada compañía.
79 **CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Con base en las
80 transferencias señaladas la composición del Capital Social quedaría de la
81 siguiente manera: Capital Social: \$500 representado por 500
82 participaciones de \$ 1.00 cada una.

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>%</u>
JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ	100	20
KASCLA consultoría estratégica Cía. Ltda.	400	80
TOTAL	500	100

84
85
86 **QUINTA.- PRECIO.-** El precio de la transferencia se establece en relación
87 al valor nominal de cada una, dinero que los cedentes declaran tenerlo
88 recibido de contado de poder del cesionario, sin que haya lugar a reclamo
89 alguno al respecto. **SEXTA.- ACEPTACION.-** El cesionario, aceptan la
90 presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



91 favor, quedando facultados cedentes y cesionario para obtener las
92 marginaciones previstas en la Ley de Compañías. **SÉPTIMA.- CUANTIA.-**
93 La cuantía es de USD \$ 100.00. Usted Señor Notario, se dignará agregar
94 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente
95 escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por **Ab. Diana**
96 **Chica Sarmiento, Matricula 01-2015-18 F.A.A.**, que junto con las
97 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
98 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
99 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
100 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
101 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
102 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
103 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
104 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
105 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
106 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
107 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
108 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
109 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
110 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

111 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
112 doy fe.-

113
114
115
116 **CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA**

117 **C.I. 1710110634**

118
119
120
121 **MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA**

122 **C.I. 0103624532**

123
124
125
126 **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**

127 **C.I. 0101340008**

128
129
130
131
132
133 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**
134 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

“KASCLAAuditorias Cía. Ltda.”

En la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de Marzo del dos mil quince, siendo las quince horas en el local de la compañía, se reúnen los socios de la compañía KASCLAAuditorias Cía. Ltda., señores: a) Carlos Guillermo León Acosta, propietario de 50 participaciones iguales e indivisibles del valor de un dólar cada una, quien preside la Junta; b) Kleber Antonio Salazar Naranjo propietario de 50 participaciones iguales e indivisibles del valor de un dólar cada una, y; c) KASCLA Consultoría Estratégica Cía. Ltda., debidamente representada por su Gerente la Ing. María de Lourdes Mosquera Ochoa, cuyo nombramiento se adjunta, propietaria de 400 participaciones iguales e indivisibles del valor de un dólar cada una.

Comparece también la Ab. Diana Chica Sarmiento a quien, por así considerarlo pertinente, se designa Secretaria Ad-hoc para esta sesión.

Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General de socios con el carácter de universal, con el objeto de resolver los siguientes puntos del orden del día acordados también unánimemente:

1. Aprobar la cesión de participaciones y en consecuencia admitir como socio a Julio Enrique Campoverde Muñoz.
2. Nombramiento de Presidente de la KASCLAAuditorias Cía. Ltda. por un periodo estatutario de cuatro años.

Se declara instalada la sesión y se pone en consideración de la Junta por parte del señor Presidente, los puntos del orden del día; El Dr. Carlos León Acosta expresa que es importante incorporar como socio al Ing. Julio Campoverde, pues su vasta experiencia y carpeta nos ayudarían a cumplir con nuestro objeto social, por lo que solicita que la Junta apruebe la cesión de sus participaciones al Ing. Campoverde, moción a la que se suma el Ing. Kleber Salazar quien también solicita la Junta autorice la cesión de sus acciones al Ing. Julio Campoverde, a quien además sugiere se designe Presidente de la compañía.

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la Junta resuelve:

1. APROBAR, de forma unánime, las siguientes transferencias de participaciones y con ello admitir como socio al Ing. Julio Enrique Campoverde Muñoz:

1.1. Se autoriza al socio CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, propietario de 50 participaciones de \$ 1.00 cada una, transfiera en favor de JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, 50 participaciones de \$ 1.00 cada una;

1.2 Se autoriza al socio KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO, propietario de 50 participaciones de \$ 1.00 cada una, transfiera en favor de JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, 50 participaciones de \$ 1.00 cada una; El socio Kleber Salazar autoriza que esta transferencia la legalice el Dr. Carlos León Acosta con base en el poder que para el efecto le ha otorgado;

1.3 En base a las transferencias señaladas, la composición del Capital Social quedaría de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>%</u>
JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ	100	20
KASCLA consultoría estratégica Cía. Ltda.	400	80
TOTAL	500	100

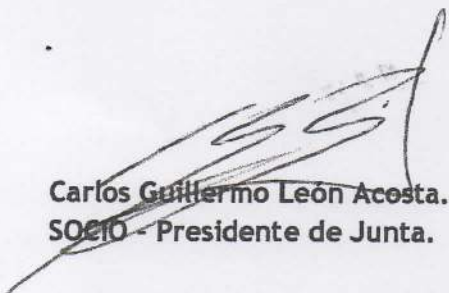
- 1.4 Se autoriza al Representante Legal de la compañía para que conjuntamente con la Ab. Diana Chica proceda a la legalización de las transferencias aprobada en esta junta.

2. Designar para el cargo de presidente de la compañía para un periodo estatutario de CUATRO años al Ing. JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ para lo cual se deberá cursar el respectivo oficio con la correspondiente comunicación, aceptación y posterior inscripción en el registro mercantil.

Por haberse resuelto los puntos acordados en el orden del día, se declara un receso para redactar la presente acta, a las diecisiete horas se reinstala la sesión y se da lectura al



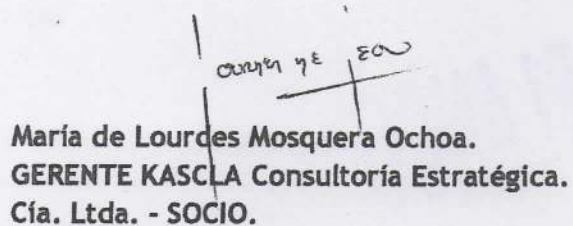
acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia suscriben los socios.



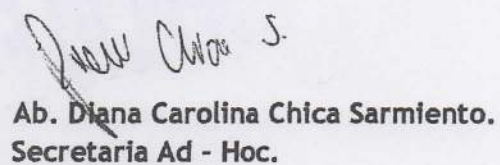
Carlos Guillermo León Acosta.
SOCIO - Presidente de Junta.



Kleber Antonio Salazar Naranjo.
SOCIO.



María de Lourdes Mosquera Ochoa.
GERENTE KASCLA Consultoría Estratégica.
Cía. Ltda. - SOCIO.



Ab. Diana Carolina Chica Sarmiento.
Secretaría Ad - Hoc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 27 / 2011

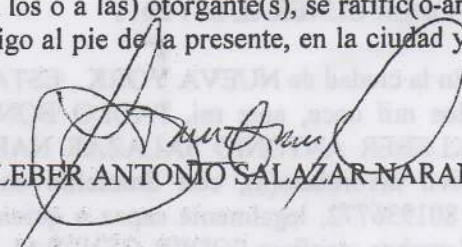
PAGINA: 27

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los catorce días del mes de enero del dos mil once, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 220 TYRINGHAM RD. LEE MA. 01238 , con cédula número 1801936772, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, con cédula de ciudadanía número 1710110634, con matrícula profesional No. 1653 del Colegio de Abogados del Azuay, domiciliado en CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de otro Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades civiles o judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento

Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f).PABLO BONIFAZ ARBOLEDA

Cónsul del Ecuador


f).KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los catorce días del mes de enero del dos mil once.


PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN / REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 171011063-4

APellidos y Nombres: LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

(Lugar de Nacimiento): QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-05-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

SABIA DE LOURDES

MOSENERA CONCHA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-05-10

REGISTRO CIVIL

APellidos y Nombres: LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-05-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DEL ASESORIA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-05-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

026-0086

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1710110634

LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

ASUAY

PROVINCIA: CUSCO

CANTÓN: SAN SEBASTIÁN

SECCION: 1

ZONA: 5

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-05-10

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Pástor
MOSQUERA JOSE JORGE

Apellidos y Nombres de la Madre
OCHOA CECILIA VIOLETA

Lugar y Fecha de Emisión
CUENCA
2013-05-10

Fecha de Expiración
2023-05-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

010362453-2

CIUDADANA
MOSQUERA OCHOA
MARIA DE LOURDES

Lugar de Nacimiento
CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS GUILLERMO
LEON ACOSTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

018 - 0199

NÚMERO DE CERTIFICADO

MOSQUERA OCHOA MARIA DE LOURDES

CUENCA

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

0103624532

CEDULA

CUENCA

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

0103624532

CEDULA

CUENCA

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPOVERDE MUÑOZ
JULIO ENRIQUE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SIDCAY**
FECHA DE NACIMIENTO: **1957-05-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARTHA PIEDAD
PACHECO AVILA**

No. **010134000-8**



INSERCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONT.PUBLICO-AUDITOR** V4333E4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAMPOVERDE LUIS ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUÑOZ MATUTE INES IDELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA
2013-05-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-10**

 DIRECTOR GENERAL

 PIMAA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

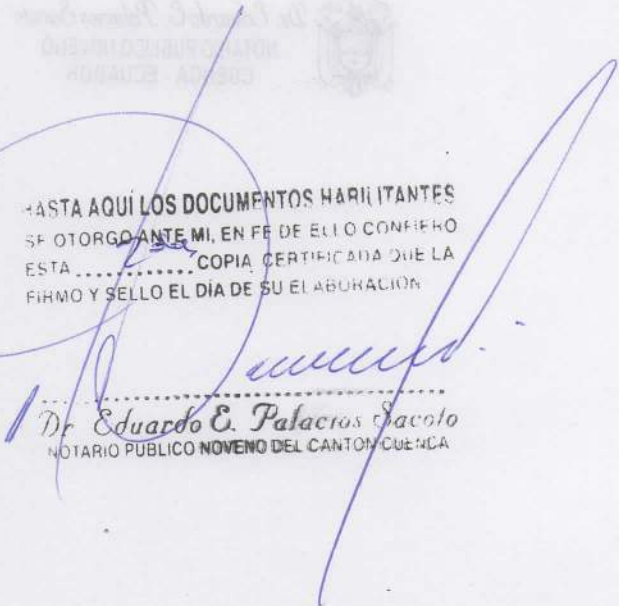
009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0009 **0101340008**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOVERDE MUÑOZ JULIO ENRIQUE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SAGRARIO
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE LO CONFERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

RAZON: Doy fe, que en la escritura matriz de Constitución de la Compañía KASCLAuditorías Cia. Ltda. Se ha marginado la Cesión de Participaciones que antecede. Cuenca, 18 de mayo del 2015.

DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Factura: 001-200-000007823



20150101009000765

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20150101009000765

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 MAYO 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7372

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KASCLAAUDITORIAS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190408434001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6633

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	95
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

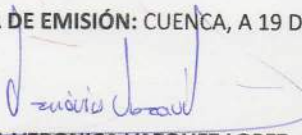
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KASCLAAUDITORIAS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "KASCLAAUDITORIAS CIA.LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 20 EL 10/ENERO/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO.
20150101009P01837

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
KASCLAuditorias Cia. Ltda.

OTORGADA POR:
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, MARIA DE LOURDES MOSQUERA
OCHOA Y KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO
A FAVOR DE
JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ

CUANTÍA: \$100,00
FACT. NO.7372
******* AGT *******
D13COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
de hoy **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR**
EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO
DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este instrumento
público, por una parte, en calidad de **PARTE CEDENTE**, los cónyuges
señores **CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA y MARIA DE LOURDES**
MOSQUERA OCHOA, portadores de las cédulas números **1710110634**, y
0103624532 respectivamente, el Doctor **CARLOS GUILLERMO LEON**
ACOSTA, quien comparece también en calidad de apoderado general de
KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO, conforme al poder que se adjuntará
como habilitante, y el señor **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**, en
calidad de **PARTE CESIONARIA**, portador de la cédula número



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

29 **0101340008.** Los comparecientes declaran bajo juramento que
30 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
31 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
32 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
33 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de
34 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente
35 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
36 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
37 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
38 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
39 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
40 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
41 **NOTARIO DEL CANTÓN CUENCA:** En el protocolo de instrumentos
42 públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de cesión de
43 participaciones en "KASCLA auditorias Cía. Ltda.", contenido en las
44 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
45 A la celebración de esta escritura comparecen a) Los cónyuges CARLOS
46 GUILLERMO LEON ACOSTA y MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA,
47 por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de
48 CEDENTES.b) CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, quien comparece por
49 los derechos que representa en calidad de apoderado general de KLEBER



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



50 ANTONIO SALAZAR NARANJO, conforme demuestra con el poder que se
51 adjuntará a este instrumento como habilitante, en calidad de CEDENTE c)
52 JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, quien comparece por sus propios
53 y personales derechos en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes
54 son mayores de edad, casados, en pleno uso de sus facultades y
55 conocedores de los efectos de la presente transferencia de
56 participaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**a) "KASCLAuditorias CIA.
57 LTDA." se constituyó con domicilio en Cuenca, en fecha treinta y uno de
58 diciembre de dos mil catorce ante el Dr. Eduardo Palacios Sacoto, Notario
59 Noveno del cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
60 Cuenca en fecha diez de Enero del dos mil quince bajo el número veinte.
61 B) En fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, la Junta General
62 Universal de socios de la compañía "KASCLAuditorias CIA. LTDA." resolvió
63 con el voto favorable de la unanimidad de los miembros, autorizar la
64 cesión de participaciones que constan en el acta de dicha sesión, cuya
65 copia se adjunta como habilitante. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE**
66 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes anotados, libre y
67 voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos
68 que les son inherentes, mediante el presente instrumento se realizan las
69 siguientes transferencias de participaciones: a) El Dr. CARLOS GUILLERMO
70 LEON ACOSTA y su cónyuge MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com

71 transfieren a favor del señor ingeniero **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE**
72 **MUÑOZ**, CINCUENTA PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de
73 los Estados Unidos de América cada una, es decir las que poseen en la
74 citada compañía b) El Dr. Carlos León Acosta, en su calidad de apoderado
75 general de KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO transfiere a favor del
76 señor ingeniero **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**, CINCUENTA
77 PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de
78 América cada una, todas las que el Sr. Salazar posee en la citada compañía.
79 **CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Con base en las
80 transferencias señaladas la composición del Capital Social quedaría de la
81 siguiente manera: Capital Social: \$500 representado por 500
82 participaciones de \$ 1.00 cada una.

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>%</u>
JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ	100	20
KASCLA consultoría estratégica Cía. Ltda.	400	80
TOTAL	500	100

84
85
86 **QUINTA.- PRECIO.-** El precio de la transferencia se establece en relación
87 al valor nominal de cada una, dinero que los cedentes declaran tenerlo
88 recibido de contado de poder del cesionario, sin que haya lugar a reclamo
89 alguno al respecto. **SEXTA.- ACEPTACION.-** El cesionario, aceptan la
90 presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



91 favor, quedando facultados cedentes y cesionario para obtener las
92 marginaciones previstas en la Ley de Compañías. **SÉPTIMA.- CUANTIA.-**
93 La cuantía es de USD \$ 100.00. Usted Señor Notario, se dignará agregar
94 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente
95 escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por **Ab. Diana**
96 **Chica Sarmiento, Matricula 01-2015-18 F.A.A.**, que junto con las
97 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
98 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
99 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
100 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
101 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
102 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
103 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
104 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
105 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
106 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
107 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
108 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
109 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
110 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

111 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
112 doy fe.-

113
114
115
116 **CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA**

117 **C.I. 1710110634**

118
119
120
121 **MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA**

122 **C.I. 0103624532**

123
124
125
126 **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**

127 **C.I. 0101340008**

128
129
130
131
132
133 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**
134 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

“KASCLAAuditorias Cía. Ltda.”

En la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de Marzo del dos mil quince, siendo las quince horas en el local de la compañía, se reúnen los socios de la compañía KASCLAAuditorias Cía. Ltda., señores: a) Carlos Guillermo León Acosta, propietario de 50 participaciones iguales e indivisibles del valor de un dólar cada una, quien preside la Junta; b) Kleber Antonio Salazar Naranjo propietario de 50 participaciones iguales e indivisibles del valor de un dólar cada una, y; c) KASCLA Consultoría Estratégica Cía. Ltda., debidamente representada por su Gerente la Ing. María de Lourdes Mosquera Ochoa, cuyo nombramiento se adjunta, propietaria de 400 participaciones iguales e indivisibles del valor de un dólar cada una.

Comparece también la Ab. Diana Chica Sarmiento a quien, por así considerarlo pertinente, se designa Secretaria Ad-hoc para esta sesión.

Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General de socios con el carácter de universal, con el objeto de resolver los siguientes puntos del orden del día acordados también unánimemente:

1. Aprobar la cesión de participaciones y en consecuencia admitir como socio a Julio Enrique Campoverde Muñoz.
2. Nombramiento de Presidente de la KASCLAAuditorias Cía. Ltda. por un periodo estatutario de cuatro años.

Se declara instalada la sesión y se pone en consideración de la Junta por parte del señor Presidente, los puntos del orden del día; El Dr. Carlos León Acosta expresa que es importante incorporar como socio al Ing. Julio Campoverde, pues su vasta experiencia y carpeta nos ayudarían a cumplir con nuestro objeto social, por lo que solicita que la Junta apruebe la cesión de sus participaciones al Ing. Campoverde, moción a la que se suma el Ing. Kleber Salazar quien también solicita la Junta autorice la cesión de sus acciones al Ing. Julio Campoverde, a quien además sugiere se designe Presidente de la compañía.

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la Junta resuelve:

1. APROBAR, de forma unánime, las siguientes transferencias de participaciones y con ello admitir como socio al Ing. Julio Enrique Campoverde Muñoz:

1.1. Se autoriza al socio CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, propietario de 50 participaciones de \$ 1.00 cada una, transfiera en favor de JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, 50 participaciones de \$ 1.00 cada una;

1.2 Se autoriza al socio KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO, propietario de 50 participaciones de \$ 1.00 cada una, transfiera en favor de JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, 50 participaciones de \$ 1.00 cada una; El socio Kleber Salazar autoriza que esta transferencia la legalice el Dr. Carlos León Acosta con base en el poder que para el efecto le ha otorgado;

1.3 En base a las transferencias señaladas, la composición del Capital Social quedaría de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>%</u>
JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ	100	20
KASCLA consultoría estratégica Cía. Ltda.	400	80
TOTAL	500	100

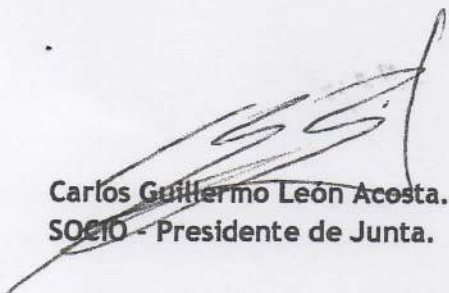
- 1.4 Se autoriza al Representante Legal de la compañía para que conjuntamente con la Ab. Diana Chica proceda a la legalización de las transferencias aprobada en esta junta.

2. Designar para el cargo de presidente de la compañía para un periodo estatutario de CUATRO años al Ing. JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ para lo cual se deberá cursar el respectivo oficio con la correspondiente comunicación, aceptación y posterior inscripción en el registro mercantil.

Por haberse resuelto los puntos acordados en el orden del día, se declara un receso para redactar la presente acta, a las diecisiete horas se reinstala la sesión y se da lectura al



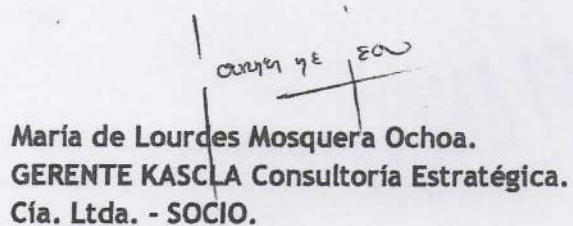
acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia suscriben los socios.



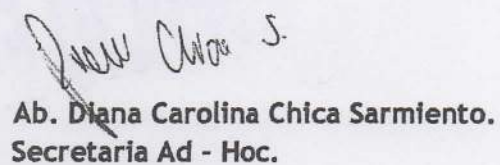
Carlos Guillermo León Acosta.
SOCIO - Presidente de Junta.



Kleber Antonio Salazar Naranjo.
SOCIO.



María de Lourdes Mosquera Ochoa.
GERENTE KASCLA Consultoría Estratégica.
Cía. Ltda. - SOCIO.



Ab. Diana Carolina Chica Sarmiento.
Secretaría Ad - Hoc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 27 / 2011

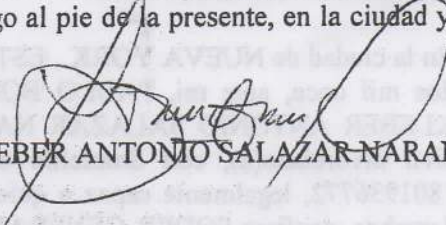
PAGINA: 27

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los catorce días del mes de enero del dos mil once, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 220 TYRINGHAM RD. LEE MA. 01238 , con cédula número 1801936772, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, con cédula de ciudadanía número 1710110634, con matrícula profesional No. 1653 del Colegio de Abogados del Azuay, domiciliado en CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de otro Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades civiles o judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento

Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f).PABLO BONIFAZ ARBOLEDA

Cónsul del Ecuador


f).KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los catorce días del mes de enero del dos mil once.


PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN / REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANÍA N° **171011063-4**

APellidos y Nombres: LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

(Lugar de Nacimiento): QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-05-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

SABER DE LENGÜES: MACHERA CONCHA



INSTRUCCIONES: REGISTRAR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DEL ATRIBUCIONARIA

APellidos y Nombres del Padre: LEON CARLOS GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre: ACOSTA LAURA ANGELINA

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-05-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 **026-0086** **1710110634**

NÚMERO DE CERTIFICADO: LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

ASUAY **PROVINCIA** **QUININDY** **CANTÓN**

CIUDAD **BARBOSA** **SECTOR**

FECHA DE EMISIÓN **2013-05-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2013-05-10**

CIUDADANÍA **QUININDY** **SECTOR**

FECHA DE EMISIÓN **2013-05-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2013-05-10**

FECHA DE EMISIÓN **2013-05-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2013-05-10**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA JOSE JORGE

AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA CECILIA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2013-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

010362453-2

CIUDADANIA
CIUDADANIA

NOMBRE Y NOMBRES
MOSQUERA OCHOA

NÚMERO DE CÉDULA
0103624532

LUGAR DE NACIMIENTO
CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO
1975-02-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

NOMBRE DEL Cónyuge
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0199

NÚMERO DE CERTIFICADO

0103624532

CÉDULA

MOSQUERA OCHOA MARIA DE LOURDES

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
HUAYNACAPAC

MUNICIPIO
HUAYNACAPAC

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPOVERDE MUÑOZ
JULIO ENRIQUE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SIDCAY**
FECHA DE NACIMIENTO: **1957-05-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARTHA PIEDAD
PACHECO AVILA**

No. **010134000-8**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONT. PÚBLICO-AUDITOR** V4333E4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAMPOVERDE LUIS ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUÑOZ MATUTE INES IDELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA
2013-05-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-10**

 DIRECTOR GENERAL

 PRIMARIO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0009 **0101340008**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOVERDE MUÑOZ JULIO ENRIQUE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SAGRARIO
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE LO CONFERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

RAZON: Doy fe, que en la escritura matriz de Constitución de la Compañía KASCLAuditorías Cia. Ltda. Se ha marginado la Cesión de Participaciones que antecede. Cuenca, 18 de mayo del 2015.

DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Factura: 001-200-000007823



20150101009000765

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20150101009000765

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 MAYO 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7372

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KASCLAAUDITORIAS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190408434001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6633

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	95
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

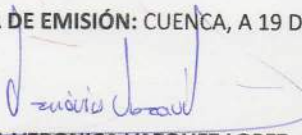
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KASCLAAUDITORIAS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "KASCLAAUDITORIAS CIA.LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 20 EL 10/ENERO/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL